

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

17 de abril de 1980

Núm. 118-II

### DICTAMEN DE LA COMISION

**Concesión de un suplemento de crédito por un importe de 8.139.000.000 de pesetas, como subvención compensadora del déficit de explotación de RENFE en el ejercicio de 1979.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Presupuestos, en su sesión del día 9 de abril de 1980, ha dictaminado, con competencia legislativa plena y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 118-I, de la Serie A, correspondiente al día 6 de febrero de 1980, el Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por un importe de 8.139.000.000 de pesetas, como subvención compensadora del déficit de explotación de RENFE en el ejercicio de 1979.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

#### COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según

acuerdo de la Mesa del Congreso en su reunión del día 5 de febrero de 1980, ratificado por el Pleno de la Cámara en su sesión del día 12 de febrero de 1980, adoptado de conformidad con el artículo 75, 2, de la Constitución, ha examinado el Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por un importe de pesetas 8.139.000.000, como subvención compensadora del déficit de explotación de RENFE en el ejercicio de 1979, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

#### DICTAMEN

##### Artículo 1.º

Se concede un suplemento de crédito por un importe de 8.139.000.000 de pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; Servicio 09, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles"; artículo 45, "A Empresas y Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial o financiero"; concepto 451, "Subvención compensadora del déficit de explotación a la Red Nacio-

nal de los Ferrocarriles Españoles"; sub-concepto 1, "Déficit imputable a la Gestión Ordinaria, 1979".

Artículo 2.º

La financiación del crédito suplementa-

rio se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1980.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario, **Manuel Núñez Pérez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.888 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID